Ley de 10 de enero de 1950

AEREO CLUB DE COCHABAMBA.- Amplíanse los beneficios de la ley de 22 de noviembre de 1948, a favor de este.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.—Amplíase los efectos de la Ley de 22 de noviembre de 1948 al Departamento de Cochabamba, en beneficio del Aéreo Club de dicha Ciudad.

Artículo 2o.—Derógase la Ley de 30 de diciembre de 1948. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 21 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) G. Bilbao La Vieja Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.